



8

**ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE SE AUTORICE LA LEYENDA 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917".**

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentó a la consideración de este Pleno, **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE SE AUTORICE LA LEYENDA DE: 2017,CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 "**, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de



Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La constitución de 1917 fue la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo, lo que le otorgó el reconocimiento de "la primer Constitución social del Siglo XX".

IV.- Dentro de las principales aportaciones de la Constitución de 1917, y que la distinguían por completo de las anteriores, aunque se hayan retomado algunos elemento de éstas, se encuentra la no reelección del presidente, los derechos humanos y sus garantías; se enfatizó, también, la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Federal; dejó de existir la figura de Vicepresidente al tiempo que se le daba una mayor soberanía a todos los estados de la República, el Municipio libre como nivel de gobierno, las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia, defensa, formalidades del procedimiento, la impartición de justicia pronta, el voto libre, el acceso pacífico al poder, la propiedad de la nación su área exclusiva, libertad de credos, la secularización de instituciones del registro civil, entre otros.

V.- Además se establecieron leyes en lo referente a la propiedad de la tierra, el ejido, las comunidades indígenas, de las aguas, tierras y bosques; igualmente, en el aspecto laboral y con la educación laica, gratuita y obligatoria, señala jornadas de trabajo de 8 horas y una educación laboral, la libertad de expresión y libre asociación de los trabajadores son también otros logros importantes que se ven plasmados en esta constitución.

VI.- A partir de su entrada en vigor han sido distintas las reformas que se la han hecho para mantenerla vigente de acuerdo a los cambios sociales y económicos en México y el mundo, buscando de esta forma garantizar la inclusión de todos los ciudadanos, como la reforma hecha en 1953 que otorgó el derecho al voto a las mujeres, las referentes a garantizar la

libertad de voto en cargos de elección popular, la organización del poder judicial de la federación, la supremacía hoy de los derechos humanos, la presunción de inocencia, la colaboración fiscal en los tres niveles de gobierno entre otras.

**VII.-** Hoy en día Nuestra Constitución se actualiza en forma constante, refleja el sentir, el pensar y la esperanza de los mexicanos, de nuestras condiciones de vida, de nuestra ideología, y representa un icono que ha inspirado a otros países en adecuar sus ordenamientos legales, es un baluarte de la democracia de nuestro país y una herencia viva de la lucha revolucionaria de nuestros antepasados. [culturacolectiva.com/la-constitucion-de-1917-un-documento-historico-que-sigue-vivo/](http://culturacolectiva.com/la-constitucion-de-1917-un-documento-historico-que-sigue-vivo/)

**VIII.-** Por lo anterior considero importante la aprobación de la presente iniciativa con la finalidad de conmemorar y difundir la celebración de esta importante fecha para todos los mexicanos, el centenario de la Constitución de 1917, donde se encuentran plasmados los ideales del pueblo mexicano, el respeto a los derechos humanos, la separación de poderes, separación del Estado y la iglesia, la soberanía, el derecho a la educación laica, gratuita, la no reelección, el reparto y su fin de tierras, aguas y bosques, de los pueblos indígenas, los derechos laborales fundamentales, el juicio de protección de los derechos humanos o amparo, la libertad de asociación, la libertad de culto, la libertad de expresión, los principios de legalidad, los principios de seguridad jurídica, el proceso legal, la rectoría del Estado en materia económica y de seguridad, sin duda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el eje rector de las instituciones, las políticas públicas y las reglas de convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad. Dicho texto, construido con base en las ideologías que han marcado el devenir de nuestra nación, después de consumada la independencia y de aquellas que detonaron la Revolución Mexicana y que marcan el rumbo de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:**

**PRIMERO:** Se autoriza el uso de la leyenda "2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917", en toda la papelería oficial utilizada por las dependencias internas de la Administración Pública Municipal Centralizada de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el año 2017.

**SEGUNDO:** Se instruya al Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que se sirva girar oficio a todas la dependencias internas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, para que se utilice el lema aprobado en toda la papelería oficial.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA  
CONSUELITO VELAZQUEZ"  
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 23 DE 2016



**LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**  
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,  
de Equidad y Género y Asuntos Indígenas  
SALA DE RECIDOR

"ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE SE AUTORICE LA LEYENDA 2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917".

C.c.p.- Archivo  
RMC/yssc